



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2025**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Sr. Alcalde**

Don José Manuel Ruiz Alvarado

**Sres/as miembros de la JGL:**

D. José María Bancalero García

D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen

D<sup>a</sup> Davinia M.<sup>a</sup> Calderón Sánchez

D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez

**Secretaria General:**

Dña Cristina Barrera Merino.

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, en primera convocatoria siendo las 9:30 horas del día 14 de abril de 2.025, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados.

Junto con convocatoria se ha remitido a los miembros de este órgano el Acta en borrador de la sesión anterior, las propuestas que se someten a aprobación y se ha indicado el itinerario para el acceso electrónico a los expedientes.

**No asiste:**

D<sup>a</sup> María Isabel Gautier Bolaños

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día.

**PUNTO 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión de fecha 7 de abril de 2025, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente de Urbanismo n.º 217/24. Conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de la ejecución de obras en inmueble sito en c/ Castilla La Mancha, n.º 15, P-12.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/104	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**“Primero.-** Con fecha 15 de marzo de 2024 Don Daniel Macías Barcia presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en el inmueble sito en calle Castilla La Mancha 15 B12.

**Segundo.-** En el transcurso de la tramitación se ha suscitado la necesidad de resolver determinadas deficiencias y aportación de documentación adicional, que ha sido presentada por el interesado con fecha 10 de abril de 2024.

**Tercero.-** Con fecha 10 de mayo de 2024, el interesado presenta modificaciones a la solicitud inicial aportando nueva memoria descriptiva.

**Cuarto.-** Tras la oportuna tramitación el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 21 de noviembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

*“La actuación para la que se solicita licencia es una obra menor ubicada en suelo urbano, área de ordenanza Residencial en Bloque (RB) del SAU-6 “Prado de la Feria”.*

*Se informa favorablemente lo solicitado.*

*Presupuesto: 1.264,56 €.*

*Inicio de las obras: antes de seis meses.*

*Final de las obras: antes de siete meses.”*

**Quinto.-** Con fecha 3 de abril de 2025 se ha emitido informe de la tesorería municipal en el que se informa favorablemente la propuesta de liquidación correspondiente:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		2/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		



La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.


En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		3/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia.

Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras, en caso de ser necesario.

**CUARTO.-** La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de ésta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilizaciones y cambios de uso que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación territorial o urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga.

El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

Una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en el presente artículo, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	4/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurran elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

**SEXTO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2024 incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	5/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





**Primera.-** Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de obras consistentes en colocación dos ventanas en local en el inmueble sito en calle Castilla La Mancha 15 P-12, instada por Don Daniel Macías Barcia.

**Segunda.-** Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, en 1.264,56 euros.

**Tercera.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Cuarta.-** Dese traslado del presente acuerdo al arquitecto técnico municipal con objeto de programe las visitas de inspección y control que crea conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y que no obstante habrán de ser al menos una, trascurrido el plazo de ejecución previsto, emitiéndose el correspondiente informe.

Quinta.- Aprobar la liquidación nº 23/2025/1/93 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.264,56 €

- TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - 1. Cuota: ..... 8,85 €
  - 2. Pagado en autoliquidación:..... 6,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:.....2,85 €
- ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - 1. Cuota I.C.I.O.:..... 37,94 €
  - 2. Pagado en autoliquidación:..... 0,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:.....37,94 €
- TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):.....40,79 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	6/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/1/93:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.2.- Expediente de Urbanismo n.º 244/24. Conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de la ejecución de obras en inmueble sito en c/ Asturias, n.º 9.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

**“Primero.-** Con fecha 27 de marzo de 2024, Redexis SA presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de Declaración responsable para la ejecución de obras en calle Asturias 9.

**Segundo.-** En el transcurso de la tramitación se ha suscitado la necesidad de resolver determinadas deficiencias y aportación de documentación adicional, que ha sido presentada por los interesados con fecha 13 de mayo de 2024.

**Tercero.-** Tras la oportuna tramitación el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 18 de noviembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

*“La actuación para la que se solicita licencia es una obra menor ubicada en suelo urbano, vía pública en el SAU-6 “Prado de la Feria”, consistente en la ejecución de una acometida de gas a a la vivienda.  
Se informa favorablemente lo solicitado, debiendo depositar una fianza de 150,00 € para responder de la correcta reposición de pavimentos y servicios afectados, previo al inicio de las obras.  
Presupuesto: 390,80 €.  
Inicio de las obras: antes de tres meses.  
Final de las obras: antes de cuatro meses,”*

**Cuarto.-** Con fecha 3 de abril de 2025 se ha emitido informe de la tesorería municipal en el que se informa favorablemente la propuesta de liquidación correspondiente:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		7/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.

En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		8/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia.

Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras, en caso de ser necesario.

**CUARTO.-** La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de ésta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilizaciones y cambios de uso que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación territorial o urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga.

El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

Una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en el presente artículo, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		9/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		10/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**SEXTO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2024 incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primera.-** Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de obras consistentes en acometida de gas a vivienda en el inmueble sito en calle Asturias nº 9, instada por **Redexis SA**.

**Segunda.-** Poner en conocimiento de **Redexis SA** que dispone de un plazo para ejecutar las actuaciones solicitadas, que no podrá ser superior a tres meses para iniciar las actuaciones y de cuatro meses para la terminación de estas.

**Tercera.-** Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, en 390,80 euros

**Cuarta.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Quinta.-** Dese traslado del presente acuerdo al arquitecto técnico municipal con objeto de programe las visitas de inspección y control que crea conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y que no obstante habrá de ser al menos una, transcurrido el plazo de ejecución previsto, emitiéndose el correspondiente informe.

**Sexta.-** Exigir al interesado un depósito previo en concepto de fianza por importe de 150 euros para responder de la adecuada reposición de la vía publica afectada y que deberá ser depositada en la cuentas municipales con anterioridad al inicio de las obras.

**Séptima.-** Aprobar la liquidación nº 23/2025/1/94 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 390,80 €

- TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - 1. Cuota: ..... 6,00 €
  - 2. Pagado en autoliquidación:..... 6,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:.....0,00 €
- ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - 1. Cuota I.C.I.O.:..... 11,72 €
  - 2. Pagado en autoliquidación:..... 0,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: ..... 11,72 €

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Página	11/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



- TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):.....11,72 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/1/94:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.3.- Expediente de Urbanismo n.º 368/24. Conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de la ejecución de obras en inmueble sito en DH El Huerto, Parc. 96, Pol. 82**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

**“Primero.-** Con fecha 3 de mayo de 2024, Dimarsa Energy Solutions en representación de D. Juan Antonio López Reyes presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en la parcela 96 del polígono 82.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 27 de noviembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

*“La actuación para la que se solicita licencia es una instalación fotovoltaica de autoconsumo (8 placas) ubicada en suelo rústico protegido (L.I.C.), conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como en el vigente PGOU municipal. Conforme a lo dispuesto en el art. 9.3.1 del PGOU, la actuación pretendida es compatible con la naturaleza rústica de la finca, está sujeta a declaración responsable conforme a lo dispuesto en el art. 138.c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sobre una*

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	12/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





*edificación que se construyó en su día con las preceptivas licencias municipales.  
Presupuesto: 8.004,53 €.  
Inicio de las obras: antes de tres meses.  
Final de las obras: antes de seis meses.”*

**Tercero.-** Con fecha 3 de abril de 2025 se ha emitido informe de la tesorería municipal en el que se informa favorablemente la propuesta de liquidación correspondiente:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		13/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia.

Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras, en caso de ser necesario.

**CUARTO.-** La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de ésta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilizaciones y cambios de uso que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	14/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación territorial o urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga.

El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

Una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en el presente artículo, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>	Página	15/104





En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

**SEXTO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2024 incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primera.-** Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de obras consistentes en instalación fotovoltaica autoconsumo en la parcela 96 del polígono 82, instada por Dimarsa Energy Solutions en representación de D. Juan Antonio López Reyes.

**Segunda.-** Poner en conocimiento de Dimarsa Energy Solutions en representación de D. Juan Antonio López Reyes que dispone de un plazo para ejecutar las actuaciones solicitadas, que no podrá ser superior a tres meses para iniciar las actuaciones y de seis meses para la terminación de estas, contados desde la presentación de la solicitud correspondiente, que en este caso se llevó a cabo el 3 de mayo de 2024.

**Tercera.-** Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, en 8.004,53 euros.

**Cuarta.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Quinta.-** Dese traslado del presente acuerdo al arquitecto técnico municipal con objeto de programe las visitas de inspección y control que crea conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		16/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





y que no obstante habrán de ser al menos dos, una durante el plazo de ejecución de las obras y una final, transcurrido el plazo de ejecución previsto, emitiéndose el correspondiente informe de las mismas.

Sexta.- Aprobar la liquidación nº 23/2025/1/100 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 8.004,53 €

- TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - 1. Cuota: 56,03 €
  - 2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 56,03 €
- ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - 1. Cuota I.C.I.O.: 240,14 €
  - 2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 240,14 €
- TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 296,17 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/1/100:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.4.- Expediente de Urbanismo n.º 610/24. Conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de la ejecución de obras en inmueble sito en c/ Juan Simón Gutiérrez, n.º 36.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria,

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	17/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

**“Primero.-** Con fecha 19 de agosto de 2024, Don Juan Manuel Gutiérrez Ruiz presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en el inmueble sito en calle Juan Simón Gutiérrez nº 36.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 3 de diciembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

*“Se trata de una obra menor de mantenimiento sujeta a declaración responsable en una edificación en suelo urbano, área de ordenanza vivienda del SAU-2 conforme al PGOU vigente.*

*Aportada la documentación requerida conforme a lo dispuesto en el art. 138 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se informa favorablemente lo solicitado.*

*Presupuesto: 400,00 €.*

*Inicio de las obras: antes de seis meses.*

*Final de las obras: antes de siete meses.”*

**Cuarto.-** Con fecha 3 de abril de 2025 se ha emitido informe de la tesorería municipal en el que se informa favorablemente la propuesta de liquidación correspondiente.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	18/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.

En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		19/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia.

Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras, en caso de ser necesario.

**CUARTO.-** La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de ésta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilizaciones y cambios de uso que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación territorial o urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga.

El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

Una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en el presente artículo, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		20/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

**SEXTO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2024 incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primera.-** Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de obras consistentes en cambiar escalones interior y sustituir ventana en el inmueble sito en calle Juan Simón Gutierrez nº 36, instada por Don Juan Manuel Gutiérrez Ruiz.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	21/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**Segunda.-** Poner en conocimiento de Don Juan Manuel Gutiérrez Ruiz que dispone de un plazo para ejecutar las actuaciones solicitadas, que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de siete meses para la terminación de estas, contados desde la presentación de la solicitud correspondiente, que en este caso se llevó a cabo el 19 de agosto de 2024.

**Tercera.-** Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, en 400 euros

**Cuarta.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Quinta.-** Dese traslado del presente acuerdo al arquitecto técnico municipal con objeto de programe las visitas de inspección y control que crea conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y que no obstante habrán de ser al menos dos, una durante el plazo de ejecución de las obras y una final, trascurrido el plazo de ejecución previsto, emitiéndose el correspondiente informe de las mismas.

**Sexta.-** Aprobar la liquidación nº 23/2025/1/95 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

- TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - 1. Cuota: ..... 6,00 €
  - 2. Pagado en autoliquidación:..... 6,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:.. 0,00 €
- ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - 1. Cuota I.C.I.O.:..... 12,00 €
  - 2. Pagado en autoliquidación:..... 0,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,00 €
- TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):..... 12,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		22/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/1/95:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.5.- Expediente de Urbanismo n.º 612/24. Conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de la ejecución de obras en inmueble sito en c/ Puerto Real, n.º 11B.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

**“Primero.-** Con fecha 20 de agosto de 2024, Doña Leonor Mena Blanco presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en el inmueble sito en calle Puerto Real 11 B.

**Segundo.-** En el transcurso de la tramitación se ha suscitado la necesidad de resolver determinadas deficiencias y aportación de documentación adicional, que ha sido presentada por los interesados con fecha 4 de marzo de 2025.

**Tercero.-** Tras la oportuna tramitación el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 6 de marzo de 2025, en el que concluye lo siguiente:

*“Se trata de una obra menor de reforma sujeta a declaración responsable en una edificación en suelo urbano, área de ordenanza vivienda colectiva del SAU-3 conforme al PGOU vigente.  
Aportada la documentación requerida conforme a lo dispuesto en el art. 138 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se informa favorablemente lo solicitado.  
Presupuesto: 4.329,34 €.  
Plazos: ya se ha ejecutado..”*

**Cuarto.-** Con fecha 3 de abril de 2024 se ha emitido informe de la tesorería municipal en el que se informa favorablemente la propuesta de liquidación correspondiente:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	23/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.

En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>	Página	24/104





La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia.

Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras, en caso de ser necesario.

**CUARTO.-** La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de ésta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilidades y cambios de uso que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación territorial o urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga.

El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>	Página	25/104	



Una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en el presente artículo, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		26/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviere sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

**SEXTO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 6 de marzo de 2025 incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primera.-** Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de obras consistentes en colocación de ventanas cortinas de cristal plegables en el inmueble sito en calle Puerto Real 11 B, instada por Doña Leonor Mena Blanco.

**Segunda.-** Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras realizadas están valoradas, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, en 4.329,34 euros.

**Tercera.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Cuarta.-** Aprobar la liquidación nº 23/2025/1/96 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.329,34 €

- TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - 1. Cuota: ..... 30,31 €
  - 2. Pagado en autoliquidación:..... 6,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 24,31 €
- ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - 1. Cuota I.C.I.O.:..... 129,88 €
  - 2. Pagado en autoliquidación:..... 0,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 129,88 €
- TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):..... 154,19 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	27/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/1/96:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.6.- Expediente de Urbanismo n.º 837/24. Conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de la ejecución de obras en inmueble sito en c/ Basurto, n.º 9.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

**“Primero.-** Con fecha 15 de octubre de 2024, Don Juan José Moreno Vaca presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en el inmueble sito en calle Basurto nº 9.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 10 de diciembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

*“La actuación pretendida es una obra menor de reforma y mantenimiento interior de la vivienda que se ubica en una edificación en suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 342 nivel de catalogación C. Se informa favorablemente la declaración responsable presentada.  
Presupuesto: 1.500,00 €.  
Inicio de las obras: antes de seis meses.  
Final de las obras: antes de siete meses.”*

**Cuarto.-** Con fecha 3 de abril de 2025 se ha emitido informe de la tesorería municipal en el que se informa favorablemente la propuesta de liquidación correspondiente:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que

Código Seguro De Verificación	q0wtXUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		28/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtXUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtXUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.

En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	29/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia.

Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras, en caso de ser necesario.

**CUARTO.-** La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de ésta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilidades y cambios de uso que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación territorial o urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga.

El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	30/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en el presente artículo, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	31/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviere sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

**SEXTO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2024 incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primera.-** Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de obras consistentes en cambio de bañera por ducha y alicatar en el inmueble sito en calle Basurto nº 9 instada Don Juan José Moreno Vaca.

**Segunda.-** Poner en conocimiento de Don Juan José Moreno Vaca que dispone de un plazo para ejecutar las actuaciones solicitadas, que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de siete meses para la terminación de estas, contados desde la presentación de la solicitud correspondiente, que en este caso se llevó a cabo el 15 de octubre de 2024.

**Tercera.-** Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, en 1500 euros.

**Cuarta.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Quinta.-** Dese traslado del presente acuerdo al arquitecto técnico municipal con objeto de programe las visitas de inspección y control que crea conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y que no obstante habrán de ser al menos dos, una durante el plazo de ejecución de las obras y una final, trascurrido el plazo de ejecución previsto, emitiéndose el correspondiente informe de las mismas.

**Sexta.-** Aprobar la liquidación nº 23/2025/1/97 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>	Página	32/104





- TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
  - 1.Cuota: ..... 10,50 €
  - 2.Pagado en autoliquidación: ..... 10,50 €
  - 3.CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: ..... 0,00 €
- ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - 1. Cuota I.C.I.O.: ..... 45,00 €
  - 2. Pagado en autoliquidación: ..... 0,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: ..... 45,00 €
- TOTAL LIQUIDACIÓN (1.c+2.c):..... 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/1/97:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.7.- Expediente de Urbanismo n.º 898/24. Conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de la ejecución de obras en inmueble sito en c/ Torreón, n.º 6.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

**Primero.-** Con fecha 11 de noviembre de 2024, Don Francisco Javier Berrocal García presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en el inmueble sito en calle Torreón nº 6.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 3 de diciembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	33/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





*“La actuación pretendida es una obra menor de mantenimiento de la vivienda que se ubica en una edificación en suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha nº 136 nivel C.*

*Se informa favorablemente la declaración responsable presentada.*

*Presupuesto: 400,00 €.*

*Inicio de las obras: antes de seis meses.*

*Final de las obras: antes de siete meses.”*

**Tercero.-** Con fecha 3 de abril de 2025 se ha emitido informe de la tesorería municipal en el que se informa favorablemente la propuesta de liquidación correspondiente:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	34/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.

En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador previsto por la Ley y en el Reglamento para los actos y usos sin licencia.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	35/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras, en caso de ser necesario.

**CUARTO.-** La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de ésta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilizaciones y cambios de uso que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación territorial o urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga.

El plazo de eficacia de la declaración responsable quedará suspendido si ésta no puede ejecutarse por causa imputable a la Administración.

Una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados en el presente artículo, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		36/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

**SEXTO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2024 incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primera.-** Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de obras consistentes en enfoscado de habitación de 20 m<sup>2</sup> en el inmueble sito en calle Torreón nº 6, instada por Don Francisco Javier Berrocal García.

**Segunda.-** Poner en conocimiento de **Don Francisco Javier Berrocal García** que dispone de un plazo para ejecutar las actuaciones solicitadas, que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de siete meses para la terminación de estas, contados desde la presentación de la solicitud correspondiente, que en este caso se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		37/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





**Tercera.-** Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, en 400,00 euros.

**Cuarta.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Quinta.-** Dese traslado del presente acuerdo al arquitecto técnico municipal con objeto de programe las visitas de inspección y control que crea conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y que no obstante habrán de ser al menos dos, una durante el plazo de ejecución de las obras y una final, transcurrido el plazo de ejecución previsto, emitiéndose el correspondiente informe de las mismas.

**Sexta.-** Aprobar la liquidación nº 23/2025/1/98 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

- TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - 1. Cuota: 6,00 €
  - 2. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - 3. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
- ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - 4. Cuota I.C.I.O.: 12,00 €
  - 5. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - 6. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,00 €
- TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/1/98:

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15 15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	38/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.8.- Expediente de Urbanismo n.º 163/25. Conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de ocupación de vivienda en inmueble sito en c/ Álvaro Garrido, n.º 4, 1º Centro.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

**“Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2025 Don Antonio Cabrera Mateos en representación de Doña Natividad Flores Astorga presenta en el registro de entrada municipal, modelo normalizado de declaración responsable para la ocupación amparada en licencia previa del inmueble sito en calle Álvaro Garrido, 4, 1º Centro.

La ocupación pretendida trae causa de la licencia de obras referenciada con el expediente 357/23 de los del área de urbanismo y en la que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2024 mediante el cual se concede licencia de obras a Doña Natividad Flores Astorga para la reforma interior de una vivienda en edificio plurifamiliar sito en Calle Álvaro Garrido nº 4, planta alta

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación el arquitecto técnico municipal emite informe con fecha 26 de marzo de 2025, en el que concluye lo siguiente:

*“La normativa de aplicación es:*

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

*Documentación aportada:*

*Con fecha 11.03.25 registro de entrada nº 2305se ha presentado acompañando a la declaración responsable:*

- Certificado final de las obras amparadas en licencia exp. 357/23
- Justificante del pago de la tasa municipal, poder de representación.
- Certificado final de obras visado.
- Boletines de las instalaciones.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	39/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		



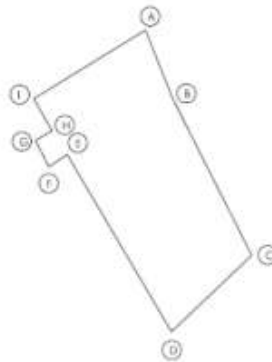


**INFORME TÉCNICO.-**

El art. 293.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que las declaraciones responsables para la ocupación o utilización de edificaciones amparadas en licencia de obras o en presupuesto habilitante legalmente exigibles que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional cuando así lo exija la normativa estatal, así como de la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto que les sirve de cobertura y, en su caso, con las modificaciones autorizadas o declaradas. Se adjuntará igualmente la representación gráfica georreferenciada y la documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Aportada la documentación requerida y realizada visita se informa favorablemente. Las coordenadas geo-referenciadas UTM ETRS89 HUSO 30 son:

COORDENADAS U.T.M. SIST. REFERENCIA-UTM 30 ETRS 89
PARCELA
A = 237502.98 - 4038653.01
B = 237505.27 - 4038646.91
C = 237511.33 - 4038632.70
D = 237504.55 - 4038626.13
E = 237495.71 - 4038642.22
F = 237494.08 - 4038641.16
G = 237492.95 - 4038643.54
H = 237494.44 - 4038644.32
I = 237492.38 - 4038647.25



”

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- A) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- B) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- C) Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- D) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		40/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



E) Plan General de Ordenación Urbanística (B.O.P. n ° 111 de 16 de mayo de 1998) con adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía de fecha 16 de julio de 2009.

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

**PRIMERO.-** La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

La declaración responsable, no constituyen una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración y de posibilitar la intervención mediante el control posterior, sin perjuicio de las facultades de inspección.

Carecerán de eficacia las declaraciones responsables presentadas con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

**SEGUNDO.-** El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de ocupación e instalación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte de éste, es conforme a la normativa y a la ordenación territorial y urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, o en su caso, presentada la declaración responsable de obras, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas al medio de intervención administrativa legalmente exigible.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	41/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



La ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la utilización en los demás supuestos.

En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de la correspondiente finalidad descrita en párrafo anterior.

Los actos sometidos a Declaración responsable no requieren licencia urbanística.

**TERCERO.-** Están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras la ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

Así mismo está sometida a este medio de intervención la ocupación y utilización en edificaciones existentes que, sin disponer de título habilitante para dicha ocupación o utilización, sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras posteriores realizadas sin licencia o presupuesto habilitante.

En el caso de que se hayan ejecutado obras sin el preceptivo medio de intervención administrativa habrá de procederse previamente a su legalización. La resolución que otorgue la legalización determinará la ocupación o utilización de la edificación siempre y cuando la solicitud de legalización fuese acompañada de la documentación exigida por el Reglamento para la ocupación o utilización de edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación. No obstante, cuando las obras ejecutadas sin el presupuesto habilitante sean de las sometidas a declaración responsable, podrán presentarse conjuntamente ambas declaraciones responsables de obras y de ocupación o utilización.

Las declaraciones responsables para la ocupación o utilización de edificaciones amparadas en licencia de obras o en presupuesto habilitante legalmente exigibles que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional cuando así lo exija la normativa estatal, así como de la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto que les sirve de cobertura y, en su caso, con las modificaciones autorizadas o declaradas. Se adjuntará igualmente la representación gráfica georreferenciada y la documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	42/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos.

**CUARTO.-** La declaración responsable para las actuaciones relativas a ocupaciones o utilizations y cambios de uso que, por su naturaleza, tienen una una vigencia indefinida.

**QUINTO.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes sobre el objeto de las mismas, y, a tales efectos, los servicios técnicos y jurídicos municipales, deberán emitir los informes técnico y jurídico, pronunciándose sobre la conformidad de las actuaciones a la normativa territorial y urbanística en los términos señalados en el artículo 288 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

**SEXTO.-** Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o utilización, declaración responsable o comunicación, en los casos en que conforme a esta Ley o a la normativa sectorial proceda, acompañada de la documentación indisociable de la ocupación o utilización antes señalada. Igual efecto surtirá la resolución administrativa relativa a la declaración de situación legal de fuera de ordenación o de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación o la certificación

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	43/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



administrativa del régimen aplicable a edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta VIABLE urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 26 de marzo de 2025 incorporado al expediente y conforme a la normativa de aplicación y de acuerdo con lo expuesto se informa con carácter favorable a la actuación sometida a declaración responsable de ocupación de vivienda en inmueble sito en calle Álvaro Garrido, 4, 1º Centro.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primera.-** Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de ocupación de vivienda en inmueble sito en calle Álvaro Garrido, 4, 1º Centro, instada por **Don Antonio Cabrera Mateos en representación de Doña Natividad Flores Astorga.**

**Segunda.-** Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que fueron objeto de licencia, fueron valoradas, de acuerdo con la resolución municipal de licencia, en 13.158,16 euros.

**Cuarta.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Quinta** Aprobar la liquidación nº 23/2025/1/92 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Presupuesto de las obras 13.158,16 €
- Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 19,74 €
- Pagado en autoliquidación: 15,00 €
- TOTAL LIQUIDACION (2-3): 4,74 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	44/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/1/92:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	45/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA):**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.**

**11.1.- Expediente de Secretaría n.º 28/2025. Licitación de la concesión demanial de tres quioscos: (1) Plaza Cristóbal Colón, (2) Avenida Cádiz junto a Piscina Municipal y (3) Avenida Cádiz Barriada San Juan XXIII, bloque 9.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta: Se inicia el expediente de oficio por el Ayuntamiento por encontrarse vacantes tres quioscos de propiedad municipal.

Consta en el expediente:

- Providencia del Alcalde de fecha 7 de octubre de 2024 de inicio del procedimiento.
- Providencia del Alcalde de fecha 10 de febrero de 2025 solicitando la emisión de informes preceptivos.
- Informe técnico del área de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2025 sobre la valoración de los quioscos objeto de concesión.
- Informe de la Tesorera de fecha 12 de febrero de 2025 sobre el importe de la tasa a abonar por los concesionarios.
- Informe de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2025 sobre las limitaciones a la adjudicación de varias concesiones al mismo interesado.
- Pliego de cláusulas administrativas de la concesión.
- Informe jurídico de fecha 10 de abril de 2025.

Órgano competente. De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda apartado 9 LCSP es el Alcalde, y por delegación conferida a la Junta de Gobierno (Decreto de 14 de julio de 2023) corresponde aprobar el expediente tramitado y ordenar la apertura de la licitación a la Junta de Gobierno Local por delegación.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	46/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



A la vista del expediente tramitado y de los informes emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el expediente tramitado para otorgar la concesión demanial relativa a la ocupación privativa de quioscos ubicados en la vía pública que se regirá por las cláusulas del pliego que rige la licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas que regirá en el otorgamiento de las citadas concesiones demaniales:


**“PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDINA SIDONIA.**


**I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.**

**1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de licitación pública para otorgar la concesión demanial de la ocupación privativa de la vía pública con instalación de quioscos.

**Limitaciones.** Los interesados pueden presentar solicitud para la ocupación de uno o varios quioscos, si bien si resultara adjudicatario provisional de varios, **solo podrá ser adjudicatario de uno de ellos, debiendo renunciar expresamente al resto.**

Dirección	Superficie	Ubicación
<p><b>1. Plaza Cristóbal Colón</b></p> 	22,12 m <sup>2</sup>	<p>Enlace (Google Maps):  <a href="https://www.google.es/maps/@36.4682458,-5.9430308,3a,15y,178.1h,90.38t/data=!3m7!1e1!3m5!1sXUj5geHNqIq_sZ7ZxFSTrA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-0.376384236554415%26panoid%3DXUj5geHNqIq_sZ7ZxFSTrA%26yaw%3D178.0957525979175!7i16384!8i8192?entry=ttu&amp;g_ep=EgoyMDI1MDIwNC4wIjKXMDSoASAFQAw%3D%3D">https://www.google.es/maps/@36.4682458,-5.9430308,3a,15y,178.1h,90.38t/data=!3m7!1e1!3m5!1sXUj5geHNqIq_sZ7ZxFSTrA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-0.376384236554415%26panoid%3DXUj5geHNqIq_sZ7ZxFSTrA%26yaw%3D178.0957525979175!7i16384!8i8192?entry=ttu&amp;g_ep=EgoyMDI1MDIwNC4wIjKXMDSoASAFQAw%3D%3D</a></p>
<p><b>2. Avenida Cádiz (junto a la Piscina Municipal)</b></p> 		<p>Enlace (Google Maps):  <a href="https://www.google.es/maps/@36.4664251,-5.9313227,3a,75y,190.89h,89.6t/data=!3m7!1e1!3m5!1sdBVNKz9wJKN9OZdZHWC2xA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-">https://www.google.es/maps/@36.4664251,-5.9313227,3a,75y,190.89h,89.6t/data=!3m7!1e1!3m5!1sdBVNKz9wJKN9OZdZHWC2xA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-</a></p>

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Página	47/104	





documentos complementarios de la concesión objeto de licitación, se unirán al documento de formalización de la concesión.

5.- En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de los documentos del expediente prevalecerá el Pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones del concesionario.

6.- El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la concesión, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

### 3.- PRESUPUESTO O TIPO DE LICITACIÓN. CANON A PAGAR AL AYUNTAMIENTO.

1.- El presupuesto o tipo de licitación se ha fijado conforme al canon mínimo a pagar por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

Quiosco	Tipo de licitación (1 año)	Tipo de licitación total (4 años)
Plaza Cristóbal Colón	690,00 euros	2.760,00 euros
Avenida de Cádiz (junto a piscina)	270,00 euros	1.080,00 euros
Avenida de Cádiz (Barriada Juan XXIII)	270,00 euros	1.080,00 euros

2.- Este tipo inicial podrá ser mejorado al alza por los licitadores, en cuyo caso el importe a pagar será el reflejado en sus ofertas (art. 24.1 apartado b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

3.- El devengo del canon correspondiente se producirá tras la formalización de la concesión.

4.- El pago del canon se realizará con periodicidad trimestral. Al formalizar la concesión, se prorrateará el canon que corresponde pagar el primer año.

5.- El importe del canon resultante de la adjudicación se mantendrá invariable durante la vigencia de la concesión salvo que se produzca algún incremento en la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal que la regula, en ese caso el canon se verá incrementado en dicha cuantía.

### 4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

1.- La duración inicial de la concesión será de dos años, y será prorrogable por otros dos años más.

Al término del plazo inicial de dos años se autorizará la prórroga por el órgano competente, previos los informes favorables que acrediten el cumplimiento de la obligación de pago del canon y de las normas de orden público, y previa comprobación de que no se ha iniciado expediente sancionador alguno por incurrir el concesionario en

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		49/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





algunas de las infracciones recogidas en la cláusula 31º del presente Pliego.

2.- El plazo de la concesión comenzará a contar a partir de su formalización salvo si por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento se produjeran demoras, y en ese caso, la fecha de inicio del cómputo del plazo será la de la puesta en funcionamiento de la instalación.

3.- Al extinguirse la concesión independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal, así como el estado de los mismos, que habrá de ser idóneo para la adecuada continuación de la actividad.

La Corporación podrá, en todo caso, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.

### 5.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público señala que corresponde al Alcalde la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando el presupuesto base de licitación en los términos definidos en el art. 100.1 LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. Corresponde al Pleno la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde.

El presupuesto base de licitación conforme a lo dispuesto en el art. 100.1 LCSP es cero euros ya que la concesión no supone gasto que deba comprometer el órgano de contratación.

El órgano de contratación competente en origen para otorgar las concesiones a las que se refiere este pliego es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

El Alcalde ha delegado a Junta de Gobierno Local (Decreto 14 de julio de 2023) sus competencias en materia de concesiones demaniales, por ello el expediente se resolverá, salvo que el Alcalde avoque para sí la competencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

### 6.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

**6.1. GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige.

**6.2 GARANTÍA DEFINITIVA:** El licitador que resulte propuesto adjudicatario de la concesión deberá prestar una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor del bien municipal, concretamente:

Quiosco	Garantía definitiva (4 años)
Plaza Cristóbal Colón	662,72 euros

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/04/2025 12:21:15
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino		Firmado		15/04/2025 11:50:57
Observaciones			Página		50/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>				





Avenida de Cádiz (junto a piscina)	269,94 euros
Avenida de Cádiz (Barriada Juan XXIII)	269,94 euros

Esta garantía o fianza responderá de la correcta reposición del dominio público ocupado a su estado anterior al término de la concesión y de los posibles incumplimientos del concesionario.

Finalizada la concesión, se comprobará el desalajo y se devolverá la cantidad depositada o se retendrá en caso de incumplimientos en la cantidad que corresponda.

Dicha garantía podrá presentarse a través de alguna de las formas siguientes:

- En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por la Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Los avales deberán haber sido intervenidos por corredor de comercio o en su defecto que el correspondiente poder haya sido bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía se depositará en la Tesorería de esta Corporación y se presentará fotocopia del resguardo de constitución en la Secretaría General con anterioridad a la formalización de la concesión.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o sanciones al adjudicatario, deberá reponerla en el mismo plazo en la cuantía que corresponda.

## 7.- CAPACIDAD PARA SER TITULAR DE LA CONCESIÓN

Pueden ser titulares de la concesión demanial objeto de este Pliego las personas físicas y jurídicas que cuenten con capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales (art. 94 de la Ley 33/2003), que se remite a las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la concesión.

## 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA EN PERFIL DE CONTRATANTE Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	51/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





La convocatoria de la licitación para participar en el procedimiento de otorgamiento de la concesión se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días hábiles (30 días hábiles, no se computan sábados, domingos ni festivos) que se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOP.

El acceso al pliego y demás documentación complementaria se ofrecerá por medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación del sector público y a través de la web municipal, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Asimismo el pliego y demás documentación complementaria figurará a disposición de los interesados en la oficina de Registro General de la Corporación.

## II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

### 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se adjudicará, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.2 del RBELA mediante **procedimiento abierto** a la oferta que resulte más ventajosa económicamente que será la que incorpore la oferta más alta a partir del canon mínimo.

Serán rechazadas las ofertas que se refieran a un importe inferior al canon mínimo (cláusula 3º del pliego).

### 10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1.- Las personas que deseen participar en la licitación deberán presentar su proposición dentro del plazo de **30 días hábiles** a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de la licitación, haciéndole entrega al presentador, si así se desea, como acreditación, de un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto de la concesión y el día y hora de la presentación.

3.- Las ofertas podrán ser presentadas en los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Cuando sean presentadas en lugar distinto del Registro del Ayuntamiento, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío y comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de la oferta a la dirección [registro@medinasidonia.com](mailto:registro@medinasidonia.com)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>	Página	52/104	



Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas de la concesión y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

6.- En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

8.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y números de teléfono del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,  
Plaza España s/n  
11.170, Medina Sidonia, Cádiz.  
Tlfno: 956410005.  
Correo electrónico: registro@medinasidonia.com

9.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

10.- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen este carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

## 11.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	53/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**A) SOBRE A, denominado “Documentos Generales”.** Contendrá la siguiente documentación que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

**1º) Documentos acreditativos de la capacidad jurídica:** las personas físicas copia auténtica del DNI, o, en su caso, del documento que haga sus veces; las personas jurídicas, copia auténtica de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Si resultaran adjudicatarios se formalizará la unión temporal en escritura pública.

**4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser titular de concesiones (art. 94 Ley 33/2003) (Anexo I)** que incluirá la manifestación expresa de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		54/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**5º) Documentación adicional exigida a empresas extranjeras.** Las personas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6º) Declaración de compromiso firme de constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada a cada actividad, la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación (Anexo III).**

**7º) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:** Las notificaciones del procedimiento se realizarán preferentemente en forma electrónica poniendo a disposición del interesado los documentos a través de la dirección electrónica habilitada única DEHú. Esta notificación podrá ser complementada con un aviso al número de teléfono móvil que se indique en la solicitud. Los licitadores que no deseen recibir las notificaciones por vía electrónica deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones con entrega manual de la documentación.

**8º) Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.**

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias compulsadas.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador. Será vicio subsanable la falta de firma del Anexo I. Si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I, se considerará válida siempre que se ajuste al contenido del mismo.

**B) SOBRE B, denominado "OFERTA ECONÓMICA" (Anexo II), relativa al criterio de adjudicación evaluable de forma automática,** firmada por el licitador o persona que lo represente.

Deberá indicarse el quiosco al que se refiere la oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición por cada quiosco.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

## 12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión para la ocupación del quiosco se adjudicará atendiendo a un único criterio de carácter económico que será el precio más alto, partiendo de la cantidad que se indica en la cláusula 3º (presupuesto tipo de licitación).

En caso de que alguna oferta contenga una cantidad inferior a la indicada en la cláusula 3º será automáticamente rechazada.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		55/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Cuando como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación la misma persona resulte adjudicataria de más de un quiosco, deberá renunciar a todos los que excedan de un quiosco.

Se declarará desierto el quiosco que no pueda ser adjudicado como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación y las renunciaciones.

En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.

### 13.- ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN.

El órgano técnico en funciones de asistencia al órgano competente para adjudicar la concesión o mesa técnica estará integrado por:

- **Presidente:** El Alcalde o concejal en quien delegue.
- **Vocales:**
  1. El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya
  2. El Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya
  3. El Tesorero de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- **Secretario:** un funcionario de la unidad de Secretaría.

### 14.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

#### A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa técnica se reunirá en sesión no pública finalizado el plazo para la presentación de proposiciones. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa en la plataforma de contratación del sector público.

#### B).- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad indicados en el pliego haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		56/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



2.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

3.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de la convocatoria de la concesión y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los interesados, dando ocasión a que éstos puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

4.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la concesión y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

5.- Realizadas estas actuaciones se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de las proposiciones presentadas.

#### 6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al presupuesto tipo (cláusula 3º), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa en la plataforma de contratación del sector público y en la página web del Ayuntamiento.

### 15.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.

### 16.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA SELECCIONADA.

A los efectos de dictar la Resolución definitiva del procedimiento de adjudicación de la concesión, el órgano competente requerirá a la persona propuesta como adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles aporte la siguiente documentación:

1.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>	Página	57/104





objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

2.- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales (certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

3.- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas (certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía).

4.- Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social TGSS).

5.- La documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio al expediente y salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva (cláusula 6.2 del pliego).

7.- Documento acreditativo de la suscripción de póliza de seguro (cláusula 22 del presente pliego).

8.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

## 17.- ADJUDICACIÓN.

Previa comprobación de la documentación presentada por los servicios administrativos el órgano competente dictará resolución definitiva del procedimiento y adjudicará la concesión o declarará desierta la licitación, en ambos casos, en resolución motivada.

La adjudicación de la concesión será notificada a los adjudicatarios con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización de la concesión.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización de la concesión.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización deberá aportarse la póliza correspondiente.

## 18.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1.- La formalización de la concesión se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El concesionario podrá solicitar que el documento administrativo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		58/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



2.- El concesionario además del documento administrativo, deberá firmar el Pliego de cláusulas de la concesión anexo al mismo.

3.- Cuando, por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 i) de la Ley 33/2003.

**19.- RIESGO Y VENTURA.**

El adjudicatario explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del documento administrativo y en el Pliego de cláusulas de la concesión.

El concesionario asume la financiación de la explotación de las instalaciones objeto de la concesión y su mantenimiento, así como cuantos gastos origine su puesta en funcionamiento para los usos previstos y/o su modificación, si fuera necesaria desde las redes existentes en la urbanización hasta el edificio del quiosco; obras, en su caso, que se ejecutarán conforme al proyecto que presente el concesionario y a las instrucciones que se den por los Servicios Técnicos, previa obtención de las licencias urbanísticas que habiliten al efecto.

Todos los gastos de mantenimiento y conservación del quiosco objeto de la concesión serán de cuenta de la persona concesionaria.

**20.- CARGAS FISCALES.**

El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes o actividades.

**21.- PRECIOS.**

Al tratarse de una concesión demanial y no de un servicio público municipal el concesionario tendrá libertad total para el establecimiento de los precios, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que ejerce.

**22.- SEGUROS.**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la concesión y hasta su completa finalización una póliza de seguros de Responsabilidad Civil por cuantías que no serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

De dicha póliza será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con un límite de indemnización no inferior a 151.000,00 euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir del concesionario la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el concesionario.

**23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

A).-Serán obligaciones del concesionario:

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	59/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



- a) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- b) Estar en posesión del título acreditativo de la concesión.
- c) Usar el quiosco únicamente para la venta y depósito de mercancías y objetos propios de su negocio.
- d) Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- e) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.
- f) No realizar actividad distinta a la que es objeto de la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- g) Suscribir una póliza de seguros conforme al apartado anterior del Pliego.
- h) El concesionario queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales con el personal que emplee en el establecimiento, asumiendo el compromiso de fomentar el empleo estable.
- i) El concesionario no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización de este Excmo. Ayuntamiento y obtención de las licencias correspondientes que habiliten para su ejecución.
- j) Realizar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones, mobiliario y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- k) Los titulares deberán al término de la concesión, cualquiera que fuere la causa, dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento el local o locales objeto de la concesión.
- l) Cumplir el horario máximo de cierre, según la normativa vigente, las 2:00 horas.
- ll) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en el supuesto previsto en el apartado 27.3 del presente pliego.
- m) Queda prohibido por parte del concesionario ceder la titularidad de la concesión del quiosco a un tercero.
- n) Queda prohibida la emisión de música pregrabada o en directo.
- ñ) Sólo se autoriza la venta de bebidas y comidas envasadas.
- o) Las demás obligaciones que resulten de otras normas que afecten a la actividad.

B).- Serán derechos del concesionario:

- a) Ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo el quiosco objeto de la concesión
- b) A utilizar los bienes de dominio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.
- c) Realizar obras de mejoras en el quiosco, previa autorización municipal. Las mejoras realizadas quedarán incorporadas en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización o compensación alguna.  
No obstante lo anterior, a la terminación de la concesión el titular podrá retirar los bienes muebles de su propiedad, siempre que no se hallen incorporados al recinto del quiosco por obras de fábrica.
- d) Percibir los precios fijados libremente en el marco de la normativa aplicable.
- e) Recibir la protección debida por parte de la Corporación para que pueda desarrollar su actividad.
- f) Las demás que resulten de otras normas que afecten a cada actividad.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		60/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



### III.-EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

#### 24.- EJECUCIÓN.

1.- La ejecución de la concesión comenzará a partir de la formalización de la misma.

2.- No se podrá iniciar la ejecución sin la previa formalización del documento administrativo, ni sin que se presente ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego.

3.- Si el concesionario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para formalizar la concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

#### 25.- CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se entenderá cumplida por el concesionario cuando haya transcurrido el plazo por el que se otorgó , ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El abandono de la concesión sin justa causa se califica en la cláusula 31 como infracción muy grave y tendrá las consecuencias que se indican.

#### 26.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento del concesionario de sus obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento sancionador y las infracciones se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en este Pliego.

#### 27.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

27.1.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

27.2.- El concesionario se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

27.3.- La concesión podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

#### 28.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		61/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



La garantía depositada será devuelta al concesionario una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que corresponda acerca de la correcta ejecución de la misma.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al concesionario por razón de la ejecución de la concesión.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la concesión y de los gastos originados a la misma por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la concesión.

### 29.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 100 de la Ley 33/2003 y artículo 32 de la Ley 7/1999.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuando se resuelva por culpa del concesionario le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

### 30.- REVERSIÓN.

Finalizado el plazo de la concesión o extinguida ésta por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Asimismo revertirán al Ayuntamiento el conjunto de las instalaciones y bienes adquiridos durante el período de vigencia de la concesión, las mejoras realizadas, así como cuanto otro equipamiento y material se haya incorporado de forma permanente a la concesión y sin los cuales podría perder su naturaleza, sin que pueda el concesionario solicitar indemnización alguna en ese concepto.

Los referidos bienes, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder adjudicar una nueva concesión demanial.

Los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento, a requerimiento del órgano competente para adjudicar la concesión procederán a inspeccionar con asiduidad el inmueble y el conjunto de instalaciones, pudiendo indicar, si fuera necesario, las actuaciones pertinentes, al objeto que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		62/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



o gravamen.

Una vez finalizada la vigencia de la concesión, los técnicos municipales efectuarán una comprobación integral del estado del bien, debiendo ser repercutidos sobre el concesionario los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.

La persona titular de la concesión, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

La persona concesionaria vendrá obligada a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

### 31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

**31.1.** Las obligaciones establecidas en el presente Pliego tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés municipal, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la concesión.

**31.2.** Para la imposición de estas penalidades o sanciones por incumplimientos se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al concesionario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación ni el total de las mismas superar el 50% del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**31.3.** Las penalidades o sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al concesionario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**31.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves:

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		63/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:**

- a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a tres trimestres ya sean consecutivos o alternos.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.
- c) Falta de conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de concesión.
- d) Destinar el establecimiento a finalidad distinta a la prevista
- e) La realización de obras mayores sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de tres meses al año o dos meses consecutivos.
- g) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.
- h) Transmitir la concesión a un tercero.
- i) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- j) No hacer entrega de la instalación en perfecto estado de funcionamiento, conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- k) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves. Los incumplimientos calificados como muy graves producirán la extinción de la concesión a los efectos previstos en el art. 100 f) de la Ley 33/2003 y se acordará la reversión del bien ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida. Si el incumplimiento no se considerara susceptible de producir la extinción, se acordará la imposición de penalidades por importe de entre el 10% y el 50% del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**Serán incumplimientos graves:**

- a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a dos trimestres.
- b) La realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento.
- c) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- d) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		64/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



higiénico-sanitarias.

e) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

h) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la concesión

i) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.

j) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de dos meses y menos de tres al año.

k) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal empleado en la concesión

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5 y el 9% del importe del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**Se considerarán incumplimientos leves:**

a) El trato incorrecto con los usuarios.

b) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

c) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de un mes y menos de dos al año.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 1% y el 4% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		65/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

**32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión demanial otorgada serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**ANEXO I**

“D/Dª ..... con DNI  
núm. ...., domiciliado en  
calle ..... núm .....  
de ....., Código Postal ....., Provincia  
....., País ....., Teléfono .....,  
mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la  
empresa ....., cuyo Código de Identificación  
Fiscal es ....., y su domicilio social en  
calle ..... núm .....  
de ....., Código Postal .....,  
Provincia ....., País .....,  
Teléfono ....., enterado de la licitación de la concesión demanial del  
quiosco sito en .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la licitación convocada.

2º. Que adjunta la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas de la concesión

3º Tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso/a en las prohibiciones para ser titular de concesiones (art. 94 Ley 33/2003 que remite a las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 LCSP) comprendiendo expresamente la presente declaración la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Medina Sidonia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º El compromiso firme de suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil adecuada a la actividad durante el tiempo que dure la concesión la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		66/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Corporación.

5º Que cumple todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la actividad de quiosco.

6º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones relativas al procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.:.....

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D/Dª ..... con DNI núm. .... domiciliado en calle ..... núm ..... de ..... Código Postal ....., Provincia ..... País ....., Teléfono ..... mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa ..... cuyo Código de Identificación Fiscal es ..... y su domicilio social en calle ..... núm ..... de ..... Código Postal ..... Provincia ..... País ..... Teléfono ..... enterado de la licitación de la concesión demanial del quiosco sito en ..... enterado del Pliego de Cláusulas que han de regir la licitación de la concesión demanial del quiosco indicado y aceptando íntegramente el contenido del mismo, ofrece por la concesión:

Table with 4 columns: Marcar con (X), Quiosco, Dirección, Superficie

Precio: ..... (en número)
Precio: .....(en letra)

euros por trimestre.

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 2025.

(Firma)"

Footer containing verification code, state, date, signature, and QR code.



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de  
" \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº  
\_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las  
facultades de representación de D./D<sup>a</sup>  
\_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de  
\_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de  
\_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número  
\_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al  
tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no han sido modificadas o alteradas,  
encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación de la concesión demanial  
de quioscos en la vía pública.

Lo que firma en ..... a ..... de ..... de 2025.

(Firma )”

**Tercero.**- Ordenar la publicación de esta Resolución y del pliego de cláusulas de la  
concesión demanial que regirá en esta adjudicación en el perfil de contratante del órgano  
de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y  
la publicación del Anuncio de apertura de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia  
BOP de Cádiz y Tablón de Edictos de la Corporación.”

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes  
conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes  
conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Página	68/104	



En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

**16.1.- Expediente de Tesorería. Bonificación de la tasa por recogida domiciliaria de basura y tasa de suministro de agua potable. Reconocimiento de tarifa reducida. Año 2025.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.

De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Para el ejercicio 2025 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se han presentado 415 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, de las cuales una vez revisada la documentación que se ha ido adjuntado a cada solicitud, cumplen con los requisitos recogidos en los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura 384 solicitudes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer la tarifa reducida a todos los solicitantes que se detallan en el listado siguiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.A de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura y artículo 4.1. de la Ordenanza Fiscal de la tasa de suministro de agua potable.

Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000765E	ACEDO LUNA CARMEN

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/04/2025 12:21:15
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	Firmado		15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página			69/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>				





Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001315E	ACEDO MATEOS ALFONSO
2025000586E	ACEDO SALDAÑA RAFAEL
2025000986E	AGUILERA COCA FRANCISCO
2025001230E	AGUILERA COCA MANUEL
2025000654E	AGUILERA CRUZ JOSEFA
2025000706E	AGUILERA SANCHEZ JOSE
2025001254E	ALFARO PEREZ JOSE
2025000924E	ASENCIO ESTUDILLO JUAN
2025000481E	ASTORGA CANDON CARMEN
2025000919E	ASTORGA GARCIA ENCARNACION
2025000518E	BANCALERO BERROCAL FRANCISCO JOSE
2025001477E	BARRERA LUNA MARIA
2025001245E	BARRIOS CORNEJO MANUEL
2025000474E	BARRIOS GONZALEZ MANUEL
2025000915E	BENITEZ BARRIOS MIGUEL
2025000402E	BENITEZ BREA MIGUEL
2025001243E	BENITEZ BREA VICENTE
2025000840E	BENITEZ COZAR LEONOR
2025001083E	BENITEZ CRUZ MARIA LUISA
2025001384E	BENITEZ ESTUDILLO ANTONIO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 70/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000803E	BENITEZ FERNANDEZ CARLOS
2025000673E	BENITEZ JIMENEZ JOSEFA
2025001441E	BENITEZ MARCHANTE MILAGROS
2025000473E	BENITEZ PEREZ MARIA
2025000349E	BENITEZ REYES MANUEL
2025001180E	BERROCAL CALVENTE CARMEN
2025001387E	BERROCAL CORTES MANUEL
2025000394E	BERROCAL GAMAZA DOMINGO
2025000506E	BERROCAL HERRERA JOSEFA
2025000652E	BERROCAL HINOJO ANGELA
2025001557E	BERROCAL MONTERO JOSE MANUEL
2025001355E	BERROCAL NAVARRO ROCIO
2025001234E	BERROCAL PERALTA DOMINGO
2025001287E	BETANZOS UTRERA INES
2025000881E	BLANCO MARTINEZ JOSE ANGEL
2025001301E	BOLAÑOS BERROCAL CARMEN
2025001445E	BOLAÑOS GUERRERO PILAR
2025001062E	BOLAÑOS SANCHEZ ANTONIA
2025001178E	BORREGO CALLEALTA FRANCISCO
2025000989E	BRAVO CABALLERO EUGENIO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 71/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000988E	BRAVO COLLANTES MARIA
2025000467E	BRAVO GUERRERO DAVID
2025001251E	BUSTILLO GARCIA MARIA GLORIA
2025000932E	CABALLERO BRAVO LOURDES
2025001565E	CABAÑAS CORTES MARIA DE LA PAZ
2025001124E	CABEZA AGUILERA JOSEFA
2025000707E	CABEZA GRIMALDI FRANCISCA
2025000541E	CABEZA MATEOS ANTONIA
2025000880E	CALDERON MUÑOZ FRANCISCA
2025000644E	CAMACHO MACIAS ANTONIO
2025000825E	CANALES BERMUDEZ PILAR
2025000886E	CANDON AGUILERA SEBASTIANA
2025000513E	CANDON CORTES ISABEL
2025001084E	CANDON JIMENEZ ROSALIA
2025001385E	CANDON MARTINEZ JOSE
2025000597E	CANDON UTRERA FRANCISCO
2025000875E	CANDON UTRERA MARTIN
2025000783E	CARMONA MENA FRANCISCO
2025000821E	CARMONA MENA ROSARIO
2025001025E	CARRERA CABAÑAS JUAN MANUEL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 72/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000768E	CASAS LADRON DE GUEVARA MIGUEL ANGEL
2025001271E	CASTELLANO ACEDO RAFAEL
2025001427E	CASTELLANO FLOR MARIA ANGELES
2025000799E	CASTELLET GUERRERO MANUELA
2025001485E	CASTRILLON ALVAREZ TRINIDAD
2025000951E	CASTRO SECADES FRANCISCA
2025000694E	CEPERO GARCIA JUAN
2025001057E	CEPERO GOMEZ JUAN MANUEL
2025000993E	COLLANTES FERNANDEZ FRANCISCO
2025001103E	COLLANTES GARCIA JOSE
2025001428E	COLLANTES GOMEZ RAFAEL
2025001561E	CORNEJO CORTES JOSE
2025001572E	CORNEJO ROMAN MARIA PAZ
2025000832E	CORONIL BENITEZ JUANA MARIA
2025000668E	CORTES GONZALEZ RAMON
2025000802E	CORTES MORENO FRANCISCO
2025001479E	COTE CRUZ NICOLAS
2025001262E	COTE GARCIA JUAN JESUS
2025000539E	CRUZ JIMENEZ JOSE MANUEL
2025000820E	CUADRADO GALLARDO ANTONIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 73/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000833E	CUEVAS TORRES RAFAELA
2025000920E	DAMIAN GONZALEZ MARIA
2025000525E	DAVILA ESPINOSA FRANCISCO
2025000521E	DE LA FLOR GARCIA MANUEL
2025001310E	DELGADO BANCALERO RAFAELA
2025001344E	DELGADO BOLAÑOS JOAQUIN
2025001018E	DELGADO BRAVO ANDRES
2025000581E	DELGADO DELGADO ALFONSA
2025000579E	DELGADO MARENTE ANTONIO
2025000363E	DELGADO MARTINEZ JUANA
2025001168E	DOMINGUEZ ACEDO MANUEL
2025001429E	DOMINGUEZ BERROCAL CARMEN GLORIA
2025001217E	DOMINGUEZ PEREIRA PILAR
2025001051E	EJJOUADI DAMRANE FADUZYA
2025000577E	ESCERO GARCIA JOSE
2025000576E	ESCERO GUTIERREZ DAVID
2025001144E	ESPINOSA SANCHEZ JUAN
2025001109E	ESTUDILLO CALDERON FRANCISCO
2025001076E	ESTUDILLO FERNANDEZ MANUEL
2025001311E	ESTUDILLO GARCIA RAUL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 74/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001226E	FARGALLO ESTUDILLO MANUEL
2025001552E	FERNANDEZ BARRIOS JUAN
2025000801E	FERNANDEZ ORTIZ JOSEFA
2025000421E	FERNANDEZ RUIZ ANTONIA
2025001493E	FERNANDEZ RUIZ MARIA
2025000461E	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN
2025000511E	FLOR BETANZO FRANCISCA
2025000358E	FLOR ESPINOSA ANTONIO
2025000580E	FLOR MEJIAS ALFONSO
2025001562E	FLOR RAMOS CARLOS
2025001113E	FLOR SANCHEZ JUAN ANTONIO
2025000387E	GALIANO PAVON LUISA
2025000941E	GALINDO MACIAS JUANA
2025001435E	GAMAZA GUTIERREZ PAZ
2025000655E	GARCIA AGUILERA MARIA DE LA PAZ
2025000817E	GARCIA BATALLA MERCEDES
2025001000E	GARCIA BENITEZ PAZ
2025000718E	GARCIA COLLANTE FRANCISCO MANUEL
2025001348E	GARCIA CORNEJO CARMEN
2025000808E	GARCIA DELGADO ANTONIO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 75/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001106E	GARCIA GARCIA SALVADOR
2025000540E	GARCIA GONZALEZ ROCIO
2025001498E	GARCIA JIMENEZ ESTEFANIA
2025000598E	GARCIA JIMENEZ JUAN
2025000933E	GARCIA MARCHANTE JOSEFA
2025001028E	GARCIA MORILLO JUAN JOSE
2025000471E	GARCIA MUÑOZ INMACULADA
2025000596E	GARCIA MUÑOZ JUAN
2025001123E	GARCIA PARRADO JUAN MANUEL
2025001314E	GARCIA PARRADO JUANA MARIA
2025001021E	GARCIA ROJAS MANUEL JOSE
2025001424E	GARCIA SALDAÑA ANDRES
2025001229E	GARCIA TENORIO ENCARNACION
2025000815E	GOMEZ BENITEZ JUAN
2025000594E	GOMEZ DELGADO FRANCISCO
2025000342E	GOMEZ FLOR JUANA
2025000847E	GOMEZ FUENTES ANTONIA
2025000731B	GOMEZ GONZALEZ AGUSTIN
2025001503E	GOMEZ GONZALEZ MARIA LUISA
2025001434E	GOMEZ GONZALEZ PILAR

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 76/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001346E	GOMEZ MOTA JUANA
2025001163E	GOMEZ PERALTA JOSEFA
2025001436E	GONZALEZ ALMANSA RAFAEL
2025000469E	GONZALEZ BARRIOS FRANCISCA
2025001284E	GONZALEZ BENITEZ CARMEN
2025000777E	GONZALEZ CRUZ ANTONIA
2025000682E	GONZALEZ CRUZ MANUEL
2025000761E	GONZALEZ CRUZ MIGUEL
2025000883E	GONZALEZ DELGADO JOSEFA
2025001422E	GONZALEZ DIAZ ESPERANZA
2025001496E	GONZALEZ GOMEZ JOSE MANUEL
2025000413E	GONZALEZ GONZALEZ DOLORES
2025001244E	GONZALEZ MARCHANTE CRISTOBAL
2025001371E	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO
2025001443E	GONZALEZ MARTINEZ MARIA
2025000610E	GONZALEZ MORENO JOSEFA
2025000925E	GONZALEZ MORENO MANUELA
2025000404E	GONZALEZ PEREZ FRANCISCA
2025001071E	GONZALEZ PEREZ MARIA DE LA PAZ
2025000529E	GONZALEZ QUIROS JUAN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 77/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000936E	GRIMALDI CORNEJO FRANCISCO
2025001171E	GRIMALDI ESTUDILLO JUAN CARLOS
2025001038E	GRIMALDI MUÑOZ, MARIA JOSE
2025001372E	GRIMALDI SANCHEZ JOSE
2025000835E	GRONDONA JIMENEZ JOSE MANUEL
2025001159E	GRONDONA ROMERO JOSE
2025001640E	GUERRERO ACEDO JOSEFA
2025000873E	GUERRERO BENITEZ MANUEL
2025001085E	GUERRERO DE LA FLOR MANUEL
2025001027E	GUERRERO GARCIA AGUSTIN
2025001036E	GUERRERO GUERRERO JOSE
2025000798E	GUERRERO HERRERA JOSE
2025000585E	GUERRERO MONTERO JUAN
2025000704E	GUERRERO NUÑEZ JOSEFA
2025000519E	GUERRERO SANCHEZ FRANCISCO
2025001056E	GUERRERO VELA JOSE
2025000642E	GUIJARRO GARCIA MARIA DOLORES
2025001318E	GUTIERREZ CANDON PEDRO JOSE
2025001131E	GUTIERREZ FLORES JENIFER
2025000389E	GUTIERREZ GARCIA MARIA DE LA SALUD

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		78/104	
Url De Verificación		<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000418E	GUTIERREZ JORDAN JUAN ANTONIO
2025001527E	GUTIERREZ MATEOS LUIS
2025000759E	GUTIERREZ PANAL MERCEDES
2025001290E	HERNANDEZ CORTINA MARIA DEL PINO
2025001104E	HERRERA BOLAÑOS MARIA ANGELES
2025001204E	HERRERA QUIROS ANTONIA
2025000741E	HERRERA QUIROS MANUEL
2025000795E	HERRERA QUIROS MARIA
2025000656E	HERRERA VELA MERCEDES
2025000515E	HINOJO SANCHEZ MANUEL
2025001452E	HINOJO SANCHEZ MANUELA
2025001043E	JAEN DIAZ MARIANA
2025000784E	JIMENEZ BARBERAN JOSE ANTONIO
2025001125E	JIMENEZ CANDON MARIA JOSE
2025001437E	JIMENEZ CANTERO ANTONIA
2025001438E	JIMENEZ CANTERO JOSEFA
2025001423E	JIMENEZ GARCIA FRANCISCA
2025001238E	JIMENEZ GARCIA MARIA
2025000715E	JIMENEZ GARCIA MARIA DE LA PAZ

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 79/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000938E	JIMENEZ PEREZ MANUEL
2025001089E	KHALOUKI MOHAMED
2025000675E	LEON ORTEGA JOSEFA
2025000450E	LLAMAS DOMINGUEZ RAMON
2025000878E	LOBATO CUEVAS ANTONIA
2025000524E	LOPEZ CASAS JOAQUIN
2025000719E	LOPEZ CASAS PEDRO
2025000590E	LOPEZ GARCIA JOSEFA
2025001112E	LOZANO GONZALEZ MANUEL
2025001227E	LUNA ACEDO JOSE
2025001105E	LUNA ACEDO JUANA
2025000928E	LUNA ACEDO MANUEL
2025000578E	MACHO VAZQUEZ DIEGO
2025001205E	MACIAS AGUILERA CARMEN
2025000400E	MACIAS GARCIA JUAN
2025001155E	MACIAS GARCIA MANUEL
2025001390E	MACIAS LOZANO MARIA DEL CARMEN
2025000877E	MACIAS MARTINEZ AGUSTIN
2025000927E	MACIAS MUÑOZ FRANCISCO
2025000478E	MACIAS PANTOJA RAFAEL
2025000337E	MACIAS PUERTA AGUSTIN

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		80/104	
Url De Verificación		<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001410E	MACIAS ROCHA JUANA
2025000398E	MACIAS RODRIGUEZ JESUS
2025001090E	MAÑEZ MOYA ANGELES
2025000355E	MARCHANTE FERNANDEZ MARIA
2025000468E	MARCHANTE GONZALEZ JOSEFA
2025001176E	MARCHANTE MACIAS ALFONSO
2025000828E	MARCHANTE MACIAS LUISA
2025000888E	MARCHANTE MARTINEZ ALFONSO
2025000834E	MARCHANTE MARTINEZ FRANCISCO
2025001147E	MARCHANTE MORENO JUANA
2025000409E	MARCHANTE REYES ANA
2025000681E	MARCHANTE REYES JOSE
2025001014E	MARCHANTE REYES PETRONILA
2025001152E	MARCHANTE SANCHEZ RAFAEL
2025001490E	MARTINEZ BENITEZ GEMA
2025001336E	MARTINEZ BRAVO JUAN
2025000796E	MARTINEZ BRAVO SEBASTIANA
2025001029E	MARTINEZ CARDENAS JOSE
2025000664E	MARTINEZ GRIMALDI JUAN LUIS
2025001337E	MARTINEZ GRIMALDI MANUEL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 81/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001175E	MATEOS CANDON LUIS ALBERTO
2025000763E	MATEOS GARCIA, MANUELA
2025001406E	MATEOS JIMENEZ JOSEFA
2025000711E	MEDINA RUIZ MARIA
2025000489E	MEJIAS DOMINGUEZ FRANCISCO
2025001184E	MEJIAS DOMINGUEZ Mª ROSA
2025000619E	MENA BLANCO MARIA DEL CARMEN
2025000399E	MERA MACIAS ANTONIA
2025001350E	MERA PANTOJA ISABEL
2025000636E	MESA MUÑOZ MARIA JESUS
2025001086E	MESA VARO MARIA DE LA PAZ
2025001093E	MOGUEL MORENO FRANCISCA
2025000770E	MONTERO CANDON JOSE
2025000867E	MONTERO GARCIA INES MARIA
2025000348E	MONTERO REYES ALFONSO
2025000512E	MONTIEL MACIAS ANTONIO
2025000921E	MONTIEL MACIAS FRANCISCO
2025000663E	MONTIEL MACIAS JOSE
2025000683E	MONTIEL PEREZ TERESA
2025000922E	MORA GONZALEZ JOSE LUIS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 82/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001079E	MORA QUINTERO MANUEL
2025000866E	MORENO BARRIOS CARMEN
2025000509E	MORENO FERNANDEZ JESUS
2025000508E	MORENO FERNANDEZ MANUEL
2025000530E	MORENO HERRERA JOSEFA
2025000717E	MORENO PERALTA CARMEN
2025000826E	MORON GUERRERO FRANCISCA
2025000362E	MOSCOSO SANCHEZ FELIPE
2025000505E	MOTA MARCHANTE RAFAEL
2025001214E	MUÑOZ CRUZ JOSE ANTONIO
2025001215E	MUÑOZ CRUZ JUAN
2025001213E	MUÑOZ CRUZ MILAGROSA
2025000754E	MUÑOZ GARCIA MANUEL
2025000949E	MUÑOZ GRIMALDI JUAN
2025001555E	MUÑOZ MARCHANTE DOLORES
2025001426E	MUÑOZ MARCHANTE INMACULADA
2025001551E	NAVARRO DE LA FLOR SEBASTIANA
2025000775E	NAVARRO FLOR JUAN
2025000661E	NAVARRO GARCIA ISABEL
2025000662E	NAVARRO GARCIA JOSEFA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 83/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001189E	NAVARRO HERRERA FRANCISCA
2025000419E	NAVARRO HERRERA JUAN
2025001440E	NAVARRO HERRERA MATIAS
2025000914E	NIETO GOMEZ FRANCISCO
2025000479E	NIETO GOMEZ MANUEL
2025000514E	NUÑEZ OSSORIO ANTONIA
2025001480E	NUÑEZ PEREZ ALVARO
2025000589E	OCAÑA GUERRA MANUEL
2025001145E	ORDOÑEZ MORENO JUAN MANUEL
2025000420E	OROZCO DOMINGUEZ MARIA
2025001451E	ORTEGA MOTA ANTONIA
2025001341E	ORTEGA PEREZ JUANA
2025001411E	ORTIZ SANCHEZ SUSANA
2025001247E	PADILLA GARCIA BEGOÑA
2025001488E	PALOMO CRUZ FRANCISCA
2025001395E	PARRADO DOMINGUEZ SALVADOR
2025001053E	PAVON CRUZ SEBASTIAN
2025001005E	PAVON SANCHEZ SANTIAGO
2025000688E	PERALTA PEREZ JOSEFA
2025000999E	PEREZ AMADOR DIEGO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 84/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001077E	PEREZ CAMACHO DANIEL
2025001070E	PEREZ FERNANDEZ MARIA ANTONIA
2025000464E	PEREZ FLOR ANTONIO
2025001420E	PEREZ FLOR JUAN FRANCISCO
2025001347E	PEREZ GAUTIER JUAN
2025001508E	PEREZ GOMEZ SEBASTIAN
2025000477E	PEREZ GONZALEZ JUANA MARIA
2025001535E	PEREZ GONZALEZ PATRICIA MARIA
2025000432E	PEREZ JIMENEZ ADRIAN
2025001317E	PEREZ JIMENEZ MARIA JESUS
2025001484E	PEREZ OSORIO FRANCISCO
2025001316E	PEREZ PEREZ MANUEL
2025001236E	PEREZ ROMERO ISABEL
2025000760E	PEREZ RUEDA ANTONIO
2025001563E	PICARDO RODRIGUEZ MERCEDES
2025001052E	PRIETO NUÑEZ MARIA LUISA
2025001433E	QUINTERO BANCALERO JUAN
2025000889E	QUINTERO GARCIA JUANA
2025000592E	QUINTERO MOGUEL ANDRES
2025001330E	QUINTERO MOGUEL MANUELA

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		85/104	
Url De Verificación		<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001291E	QUINTERO PERALTA JOSE
2025001173E	QUIROS DE LA LUZ MANUEL
2025000416E	QUIROS MORENO JOSE
2025000371E	RAKDANI EL MOUFLIH CHAOUKI
2025001107E	RAKDANI EL MOUFLIH KHALIFA
2025000360E	RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN
2025000415E	RAMOS CALVENTE ALFONSO
2025000689E	RAMOS CANDON SEBASTIAN
2025000395E	RAMOS ESTUDILLO INES MARIA
2025000918E	RAMOS GUILLEN BERNARDO
2025001127E	RAMOS MARCHANTE DIEGO
2025001564E	RAMOS QUINTERO ANA
2025001170E	RAMOS QUINTERO ANDRES
2025000408E	RECIO PEREZ LOURDES
2025000823E	REYES CABALLERO MANUELA
2025000685E	REYES COLLANTES JOSE
2025001378E	REYES DELGADO JULIAN
2025000650E	REYES MACIAS LUISA
2025000805E	RIOS SANCHEZ ANA
2025001240E	RIVERO FERNANDEZ JUAN ANTONIO

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		86/104	
Url De Verificación		<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001430E	ROJO MATEOS CONCEPCION
2025000865E	ROJO MATEOS ROSARIO
2025000917E	ROMAN ORTEGA ROSA MARIA
2025000794E	ROMERO CABEZA JOSE MARIA
2025001391E	ROMERO ENRIQUEZ MARIA
2025000672E	ROMERO GAUTIER MIGUEL
2025001026E	RUBIO QUIÑONES RAFAELA
2025001533E	RUIZ BARRERA JOSEFA
2025000819E	RUIZ CRUZ JOSE
2025000822E	RUIZ GONZALEZ MANUELA
2025000344E	RUIZ PINEDA ANTONIO
2025000731A	RUIZ RIO JUANA
2025001068E	RUIZ SALCEDO INES
2025001198E	RUIZ SALCEDO ISABEL
2025001517E	RUIZ SALCEDO JUAN
2025001024E	SALCEDO APARICIO INES
2025000379E	SALGUERO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
2025001322E	SANCHEZ APARICIO ROSARIO
2025000620E	SANCHEZ BARRERA JUAN
2025000484E	SANCHEZ BERROCAL ANGELA

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		87/104	
Url De Verificación		<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000407E	SANCHEZ BERROCAL JOSE
2025000641E	SANCHEZ CRUZ FRANCISCO
2025000930E	SANCHEZ GARCIA ANTONIA MARIA
2025000528E	SANCHEZ GAUTIER RAFAEL
2025001235E	SANCHEZ MACIAS ANTONIA
2025000684E	SANCHEZ MACIAS JUAN LUIS
2025001450E	SANCHEZ ORTEGA SONIA
2025001519E	SANCHEZ PERALTA SARA
2025000647E	SANCHEZ RUBIALES ANA
2025001497E	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIA
2025000929E	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL
2025001237E	SANDOVAL GUZMAN YOJANA IVETHY
2025000534E	SANTOS CANDON SANDRA
2025000535E	SANTOS DELGADO ANTONIO
2025000660E	TORRES BALLESTERO FRANCISCA
2025001259E	TROMPIZ AGUILERA DORIS NICOMEDES
2025001008E	UTRERA DELGADO JESUS
2025001233E	VACA MACIAS JUAN JOSE
2025000605E	VARGAS RAMOS MIGUEL ANGEL
2025000583E	VELA CANTERO JOSEFA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b> 88/104	



Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025001010E	VELA FLOR ISABEL MARIA
2025000797E	VELAZQUEZ BREA EVA MARIA
2025000800E	VERA CEPERO MANUEL

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

**16.2.- Expediente de Tesorería. Bonificación de la tasa por recogida domiciliaria de basura y tasa de suministro de agua potable. Denegación de solicitud de tarifa reducida por el motivo exceder del límite de ingresos establecidos en la ordenanza. Año 2025.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.

De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Para el ejercicio 2025 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se han presentado 415 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, de las cuales, una vez revisada la documentación que se ha ido adjuntado a cada solicitud, 21 no cumplen con los requisitos recogidos en los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** No reconocer la tarifa reducida a todos los solicitantes, recogidos en el expediente, y que se detallan a continuación por sobrepasar los ingresos máximos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.A de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura y artículo 4.1. de la Ordenanza Fiscal de la tasa de suministro de agua potable:

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	89/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Nº Registro de Entrada	Apellidos y Nombre
2025000523E	BANCALERO GRIMALDI FRANCISCO
2025000884E	CALVENTE AGUILERA MANUEL
2025001169E	CANDON CABEZA DE VACA MIGUEL
2025000463E	COLON SANCHEZ MANUEL
2025001575E	CORNEJO GONZALEZ FRANCISCO
2025000830E	CORONIL ROMERO ALFONSO
2025000726E	DE LA FLOR GRIMALDI ANTONIO
2025001255E	DELGADO PAEZ TAMARA
2025000538E	DIAZ HERRERA Mª DE LA PAZ
2025001075E	FERNANDEZ COLLANTES FRANCISCO
2025001009E	FLOR MORENO JUANA
2025001502E	FLOR PARRADO MANUEL
2025001495E	GONZALEZ ESPINOSA MANUEL
2025001494E	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO
2025001693E	MELERO ACEDO Mª CARMEN
2025000582E	MORA GUTIERREZ Mª PAZ
2025001481E	NUÑEZ PEREZ ALFONSO
2025001505E	OCAÑA GUERRA JUAN
2025000703E	ROJO CAMACHO MARIA LAURA
2025001571E	SALDAÑA GUTIERREZ ALFONSA
2025001534E	SANCHEZ GIL ANGEL

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

**16.3.- Expediente de Tesorería. Bonificación de la tasa por recogida domiciliaria de basura y tasa de suministro de agua potable. Denegación de solicitud de tarifa reducida por el motivo falta de documentación. Año 2025.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria,

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		90/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.

De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Para el ejercicio 2025 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se han presentado 415 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, de las cuales, una vez revisadas las mismas, se ha requerido a 9 solicitantes para que aporten la documentación necesaria para poder valorar su solicitud, sin que dicho requerimiento haya sido atendido en plazo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** No reconocer la tarifa reducida a los siguientes solicitantes por no aportar la documentación necesaria para valorar su solicitud:

Nº Reg. Entrada	Apellidos y Nombre
2025000446E	BENITEZ RUIZ TERESA
2025001556E	BERROCAL MARCHANTE JOSE
2025001381E	EL HABIB MOUNIR
2025001549E	GAMAZA GUTIERREZ MANUEL
2025001547E	GARCIA MORALES ANDRES
2025000727E	GONZALEZ CRUZ JUAN
2025001548E	MARCHANTE CALLEALTA JUAN ANTONIO
2025001613E	OCAÑA ORTEGA JUAN
2025001338E	RIVAS BENITEZ FRANCISCO

**SEGUNDO:** Notificar al interesado, con indicación de los recursos que procedan.”

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		91/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**16.4.- Expediente de Tesorería. Bonificación de la tasa por recogida domiciliaria de basura y tasa de suministro de agua potable. Denegación de solicitud de tarifa reducida por el motivo presentación de solicitud fuera de plazo. Año 2025.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de Basura, regula el importe de las tarifas correspondientes a liquidación de la mencionada tasa. Los epígrafes 2), 3), 4) y 5) del apartado A del mencionado artículo 6, establecen tarifas reducidas para determinadas viviendas, fijándose criterios en función de los miembros de la unidad familiar y la suma de las retribuciones de los mismos, siempre que no alcancen determinados importes en función del SMI.

De la misma forma el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, establece las tarifas reducidas con los mismos criterios que la Ordenanza Fiscal anterior, en el sus letras a), b), c) y d) de los apartados A) y B).

Para el ejercicio 2025 y durante el periodo de tramitación de solicitudes, se han presentado 415 solicitudes por parte de los vecinos de Medina Sidonia, una de las cuales, a nombre de D. Luis Grimaldi Pinto, Registro de Entrada 2025001615E fue presentada fuera de plazo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** No reconocer la tarifa reducida a D. Luis Grimaldi Pinto, Registro de Entrada 2025001615E por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado, con indicación de los recursos que procedan.”

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES/ ESTABLECIMIENTOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		92/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



**19.1.- Expediente de Urbanismo n.º 55/22. Expediente de solicitud de reconocimiento de AFO de edificaciones sitas en Paraje Cortijo Malcocinado, Pol. 63, Parc. 96. Declaración.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por D/Dª Francisca Navarro Galindo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación, expediente nº 55/2022

Vista la tramitación del mismo, así como el informe evacuado al respecto por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 13.03.2025, que a continuación se transcribe:

<b>“SOLICITANTE</b>	FRANCISCA NAVARRO GALINDO. DNI/NIE: ***4845**.
<b>ASUNTO</b>	Reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación.
<b>UBICACIÓN</b>	PARAJE CORTIJO MALCOCINADO, Polígono 63, Parcela 96. Ref. catastral 11023A063000960001XO. Finca Registral nº. 13.021.
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL (PGOU).</li> <li>• SUELO RÚSTICO COMÚN (art. 14.1.d) LISTA).</li> </ul>
<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	Documento técnico, denominado “EXPEDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA”, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Antonio Cabrera Mateos, con visado Nº. 2022-00031 de 14/01/2022 del COATC.
<b>PEM REVISADO</b>	152.104,00 €.
<b>LEGISLACIÓN APLICABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015).</li> <li>- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.</li> <li>- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.</li> <li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
<b>Observaciones</b>		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		<b>Página</b>	



	<p>Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.</li> <li>- PGOU de Medina Sidonia (La adaptación a la LOUA fue publicada en el BOP Cádiz nº. 248 de 30/12/2009).</li> <li>- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación de construcciones, obras e instalaciones.</li> <li>- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</li> </ul>
--	---

**b) ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 30/07/2024 se solicita por el Excmo. Ayuntamiento la emisión de Informe Jurídico respecto al Reconocimiento de la situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de las edificaciones sita en PARAJE CORTIJO MALCOCINADO, Polígono 63, Parcela 96, en el T.M. de Medina Sidonia.

II.- Con fecha 04/03/2025 se remite documentación complementaria en relación al expediente con referencia 55/22.

**c) CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Según se establece en el art. 173.1 de la LISTA, *las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

El inicio y la instrucción del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se regula en el art. 408 del Reglamento de la LISTA, requiriendo acreditar los siguientes aspectos conforme a lo dispuesto en el art. 405 del citado Reglamento:

- *Que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística, conforme a lo previsto en el artículo 153.1 de la Ley.*
- *Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina, conforme a lo dispuesto en la normativa municipal o, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 407.*

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	94/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





- *Que no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.*

A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el art. 84.3 de la LISTA y 410 del Reglamento.

**SEGUNDA.-** Según Informe Técnico Municipal de fecha 21/02/2025, las edificaciones se ubican en suelo clasificado como NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL

Tras la entrada en vigor de la LISTA se clasifica como SUELO RÚSTICO COMÚN (art. 14.1.d)

**TERCERA.-** En el documento técnico aportado se señala que las edificaciones tienen más de 6 años de antigüedad, constando como año de construcción el año 2013, habiendo transcurrido por tanto el plazo establecido en el art. 153.1 para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Consta Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2022, en la que se declara *la prescripción de la potestad pública para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio en relación a la edificación ejecutada sin licencia en una finca sita en el paraje conocido como Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 96, registral número 13.021).*

Asimismo, consta Informe Técnico Municipal Favorable de 21/02/2025, en el que se concluye:

*“1. Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado. Con arreglo a lo anterior se determina lo siguiente:*

- *No es viable la conexión a suministro eléctrico ni acometida a red municipal de aguas.*
  - *La edificación cuenta con sistema de saneamiento compuesto por fosa séptica homologada y aporta contrato de retirada de residuos.*
- *En vista de la documentación aportada con declaración responsable y en virtud del artículo 405.c del D550/2022 RLISTA se determina que la edificación objeto de reconocimiento no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.*

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		95/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



- A tenor de lo anterior y habiéndose declarado la prescripción de la potestad pública para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística en JGL de fecha 23/12/2022 y bajo exp 167/20, se reconoce al tal efecto las edificaciones propuestas con categoría de asimilado a fuera de ordenación,, emitiéndose un **INFORME FAVORABLE** al respecto a fin de surtir los efectos recogidos en la ley 7/2021 LISTA en el artículo 173 y 174 así como el 410 del reglamento, acreditándose que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 153.1 según ortofoto del PNOA aportada con fecha JULIO 2013 y cumple las condiciones establecidas en la normativa reguladora”.

**d) CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 173 de la LISTA y el art. 404 del RLISTA, **procede declarar las edificaciones (vivienda, cuarto de aperos y piscina) sitas en PARAJE CORTIJO MALCOCINADO, Polígono 63, Parcela 96, Medina Sidonia (Cádiz), con Ref. catastral 11023A063000960001XO, Finca Registral N°.13.021, en situación de ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, debiéndose hacer constar expresamente en la resolución de reconocimiento las siguientes determinaciones:**

**1º. La edificación principal destinada a uso residencial tiene una superficie total construida de 200,77 m².**

COORDENADAS UTM ETRS86
VIVIENDA
A=244128.06 - 4036828.32
B=244141.29 - 4026902.24
C=244134.59 - 4026891.08
D=244121.37 - 4026899.01

Además, se ubican en la parcela las siguientes construcciones:

- Cuarto de Aperos: 86,79 m2.

COORDENADAS UTM ETRS86
CONSTRUCCIONES AUXILIARES
E=244102.73 - 4026891.49
F=244109.17 - 4026887.83
G=244106.97 - 4026883.96
H=244112.19 - 4026880.99
I=244109.22 - 4026875.77
J=244097.56 - 4026882.40
K=244135.51 - 4026882.27
L=244138.93 - 4026880.28
M=244137.75 - 4026878.25
N=244134.33 - 4026880.23

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/04/2025 12:21:15
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino		Firmado		15/04/2025 11:50:57
Observaciones			Página		96/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>				





COORDENADAS UTM ETRS86	
PISCINA	
O=	244143.06 - 4026897.62
P=	244148.22 - 4026894.55
Q=	244142.09 - 4026884.24
R=	244136.93 - 4026887.31

- **Coordenadas de la Parcela.**

COORDENADAS UTM ETRS86	
PARCELA	
1=	244123.37 - 4026964.65
2=	244194.73 - 4026938.44
3=	244128.76 - 4026819.48
4=	244060.84 - 4026851.10

2º. Las edificaciones tienen una antigüedad superior a 6 años, habiendo transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.

3º. Las edificaciones reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad y uso.

4º. No se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º. Se autoriza el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas, abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones, siempre que no precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

En cuanto al saneamiento se resuelve mediante instalación de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

6º. No consta procedimiento penal, sancionador ni de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que afecte a la edificación (según la documentación remitida a este Servicio).

7º. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/04/2025 12:21:15
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino		Firmado		15/04/2025 11:50:57
Observaciones			Página		97/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>				





El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal."

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar las edificaciones (vivienda, cuarto de aperos y piscina) sitas en PARAJE CORTIJO MALCOCINADO, Polígono 63, Parcela 96, Medina Sidonia (Cádiz), con Ref. catastral 11023A063000960001XO, Finca Registral N°.13.021, en situación de ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

La presente declaración queda determinada a las siguientes determinaciones:

**La edificación principal destinada a uso residencial tiene una superficie total construida de 200,77 m<sup>2</sup>.**

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57
Observaciones		Página	98/104
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





COORDENADAS UTM ETRS86
VIVIENDA
A=244128.06 - 4036828.32
B=244141.29 - 4026902.24
C=244134.59 - 4026891.08
D=244121.37 - 4026899.01

- Cuarto de Aperos: 86,79 m2.

COORDENADAS UTM ETRS86
CONSTRUCCIONES AUXILIARES
E=244102.73 - 4026891.49
F=244109.17 - 4026887.83
G=244106.97 - 4026883.96
H=244112.19 - 4026880.99
I=244109.22 - 4026875.77
J=244097.56 - 4026882.40
K=244135.51 - 4026882.27
L=244138.93 - 4026880.28
M=244137.75 - 4026878.25
N=244134.33 - 4026880.23

COORDENADAS UTM ETRS86
PISCINA
O=244143.06 - 4026897.62
P=244148.22 - 4026894.55
Q=244142.09 - 4026884.24
R=244136.93 - 4026887.31

- Coordenadas de la Parcela.

COORDENADAS UTM ETRS86
PARCELA
1=244123.37 - 4026964.65
2=244194.73 - 4026938.44
3=244128.76 - 4026819.48
4=244060.84 - 4026851.10

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Url De Verificación	Página		99/104	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



2º. Las edificaciones tienen una antigüedad superior a 6 años, habiendo transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.

3º. Las edificaciones reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad y uso.

4º. No se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º. No se autoriza el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas, abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones, hasta quede acreditado que no precisan más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes para los que será necesario, en todo caso, la presentación, y contar con la conformidad municipal en su caso, del instrumento legal habilitante para la ejecución de las obras necesarias

6º. No consta procedimiento penal, sancionador ni de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que afecte a la edificación.

7º. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/104	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

SEGUNDO Aprobar la liquidación nº 23/2025/32/6 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- 1. Valor de la construcción..... 152.104,00 €
- 2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 5.627,85 €
- 3. Pagado en autoliquidación:..... 0,00 €
- 4. TOTAL LIQUIDACION (2-3):..... 5.627,85 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2025/32/6:

- 1. UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- 2. BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- 3. LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- 4. CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**19.2.- Expediente de Urbanismo n.º 775/23. Expediente de solicitud de reconocimiento de AFO de edificaciones sitas en Paraje Finca el Ánfora, Pol. 35, Parc. 25. Declaración de la resolución del procedimiento.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	15/04/2025 12:21:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 11:50:57	
Observaciones		Página	101/104	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>			



Primero.- Con fecha 16 de octubre de 2023 Don Jerónimo Carrasco Sánchez presenta ante el Registro General solicitud para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones sitas en Paraje Finca el Ánfora, polígono 35, parcela 25 del catastro de rústica, finca registral 2229.

Segundo.- Con fecha 9 de febrero de 2024 se emite informe por la arquitecta municipal mediante el que se requiere al interesado la presentación de una serie de documentación adicional.

Tercero.- Con fecha 13 de febrero de 2024, se dicta por la Sra. Teniente de Alcalde, delegado del área, escrito en el que se acuerda la necesidad de aportar o subsanar determinados aspectos de acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal, otorgándole un plazo de 10 días para tal menester, y advirtiéndole de la procedencia de la finalización del procedimiento en caso de que nos se aportase la documentación requerida.

Dicho requerimiento fue notificado el 22 de febrero de 2024, no constando que se haya aportado la documentación solicitada.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia (B.O.P. n ° 111 de 16 de mayo de 1998), con adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía de fecha 16 de julio de 2009

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		102/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





Segundo.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender entre otros casos cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Quinto.-En el ámbito estrictamente urbanístico el artículo 404. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía determina que la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación corresponde al Ayuntamiento que podrá desarrollar el mismo mediante ordenanza conforme a las especialidades que se regulan en el Reglamento.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	Página		103/104
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		





En consecuencia, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte los siguientes acuerdos:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones sitas en Paraje Finca el Ánfora, polígono 35, parcela 25 del catastro de rústica, finca registral 2229, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

#### **PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No hubo.

#### **PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

#### **PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta. La Secretaria General Doy Fe.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
José Manuel Ruiz Alvarado.

LA SECRETARIA GENERAL  
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	15/04/2025 12:21:15
Observaciones		Firmado	15/04/2025 11:50:57
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q0wtxUWp5fW5s2EHgHPXeg==</a>		Página 104/104

